Resolución de Alcaldía N° 275 -2025/MPSM

San Marcos, 27 de agosto de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Nº066-2025-MPSM-ODCyGRD, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Encargado de la Of. de Defensa Civil y GRD, el Memorándum N° 338-2025-MPSM/GM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias de los gobiernos locales promover y ejecutar actividades de defensa civil y gestión del riesgo de desastres;

Que, el Artículo 20º numeral 30) de la precitada ley señala que, son atribuciones del Alcalde: presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción, asimismo, el numeral del Art 85º de la citada Ley, referente a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales, establece: "Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales";

Que, mediante Ley Nº29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresas públicas y en todos los ejes de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general, la cual es indispensable para la organización de brigadas de primera respuesta para emergencias y rehabilitación;

Que, mediante el Informe Nº066-2025-MPSM-ODCyGRD, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Encargado de la Of. de Defensa Civil y GRD, elevado propuesta de integrantes de la Brigada de Voluntariados para Emergencias y Rehabilitación de la Provincia de San Marcos, conformada por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, el Memorándum N°338-2025-MPSM/GM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Municipal donde solicita a la Secretaría General la elaboración y emisión de las Resoluciones de Alcaldía que aprueben: La Conformación de la Brigada de Voluntariado para Emergencias y Rehabilitación de la Provincia de San Marcos. (Informe N° 066-2025-MPSM-ODCyGRD), (…);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, inciso 6) y 17) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Granero del norte

San Marcos

Resolución de Alcaldía N° 275 -2025/MPSM

San Marcos, 27 de agosto de 2025

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación de la Brigada de Voluntariado para Emergencias y Rehabilitación de la Provincia de San Marcos, integrada por los siguientes funcionarios y servidores municipales:

Nº	CARGO	ROL
01	Alcalde	Comando
02	Gerente Municipal	Jefe de Brigada
03	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Primer Brigadista
04	Gerencia de Planificación y Presupuesto	Segundo Brigadista
05	Gerencia de Asesoría Legal	Tercer Brigadista
06	Gerencia de Desarrollo Económico	Cuarto Brigadista
07	Subgerencia de Logística	Quinto Brigadista
08	Subgerencia de Recursos Humanos	Primer Brigadista
09	Subgerencia de Programas Sociales	Sexto Brigadista
10	Unidad Local de Empadronamiento	Séptimo Brigadista

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres la coordinación, organización y ejecución de acciones de capacitación y simulacros con los integrantes de la Brigada.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Programas Sociales, Unidad Local de Empadronamiento, Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
3. *G. Planificación y Presupuesto*
4. *G. Asesoría Legal*
5. *G. Desarrollo Económico.*
6. *S.G. Logística*
7. *S.G. Recursos Humanos*
8. *S.G. Programas Sociales*
9. *ULE*
10. *Of. Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres*
11. *Portal*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

Recibido 02/09/25 11:17am F/S = 01

elefono: (076)558022
-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe
: Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca